

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



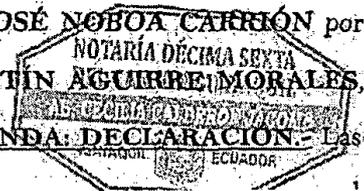
T. 24248  
Factura # 005-1291  
Nº 2015-09-01-016-PI4056  
No. // 2.015 //



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TEMPUSLIMIT S.A. \_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00—  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600—

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia  
2 del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de agosto del dos mil  
3 quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria  
4 Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor ESTEBAN JOSÉ  
5 NOBOA CARRIÓN, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
6 casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta  
7 ciudad; y, el señor JUAN MARTIN AGUIRRE MORALES, por sus propios  
8 derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el  
9 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad. Los comparecientes me  
10 manifiestan que son mayores de edad, personas capaces de obligarse y  
11 contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y  
12 resultados de esta escritura pública de **CONTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**,  
13 a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad  
14 para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:  
15 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de  
16 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una  
17 compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las  
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-**  
19 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la  
20 formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su  
21 voluntad de asociarse: el señor ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN por  
22 sus propios derechos y el señor JUAN MARTIN AGUIRRE MORALES,  
23 por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Las  
24  
25  
26  
27  
28

Cecilia Calderon Jacome  
Abogada Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



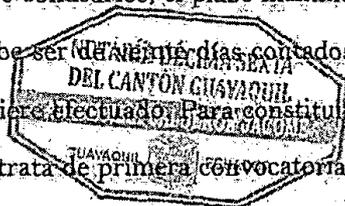
1 partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato  
2 de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las  
3 actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**  
4 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
5 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina  
6 **TEMPUSLIMIT S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el  
7 cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien  
8 años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este  
9 plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas tomada de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la prestación de servicios de  
12 asesoramiento de cualquier clase en materias de asesoría jurídica, económica,  
13 contable, financiera o tributaria. Asimismo, la compañía podrá realizar  
14 actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra,  
15 sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados; al  
16 asesoramiento y representación en procedimientos civiles, penales, laborales  
17 y/o de cualquier otra índole. Complementariamente, para cumplir con su  
18 objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
19 contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan  
20 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas  
21 de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar  
22 otros actos o contratos distintos no relacionados con su objeto, salvo los que  
23 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de  
24 investigación o de experimentación; o como contribuciones razonables de  
25 orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras  
26 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del  
27 extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,**  
28 **IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES,**

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



1 VALOR NOMINAL Y CLASE.- El capital autorizado de la compañía es de  
2 UN MIL SEICIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
3 (USD\$1.600,00). La compañía cuenta con un capital suscrito de  
4 OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD  
5 \$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la  
7 ochocientos inclusive, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.  
8 ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El  
9 gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente  
10 constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los Accionistas, aún  
11 cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su  
12 Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el  
13 presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su  
14 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos  
15 presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta  
16 General de Accionistas en calidad Ad-Hoc. ARTÍCULO QUINTO:  
17 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente o Gerente  
18 General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la  
19 forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y  
20 además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La  
21 Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en el mencionado  
22 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General  
23 debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y  
24 cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma ley. Tratándose de  
25 convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo  
26 para que se celebre la junta correspondiente debe ser de ~~treinta~~ <sup>veinte</sup> días contados  
27 desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir  
28 quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria,

Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Séptima Sexo  
del Cantón Guayaquil



1 el número de accionistas que representen por lo menos a la mitad del capital  
2 social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
3 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En  
4 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
5 convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
7 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
10 celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y  
11 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**  
12 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
13 Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la  
14 compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y  
15 Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar  
16 Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de  
17 Negocios de la Administración de la Compañía; y, f) Las demás que le asinga  
18 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE**  
19 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE**  
20 **ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y Gerente  
21 General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco  
22 años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente  
24 de manera individual o conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las  
25 siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y  
26 extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y  
27 administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la  
28 compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes,

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil.



1 derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas  
2 Ley; d) Enajenar los bienes de la compañía; e) Presidir la Junta General; f)  
3 Supervisar la contabilidad; archivo y correspondencia de la sociedad, y velar  
4 por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar  
5 Vicepresidentes y asignar sus funciones; h) Endeudar a la compañía; i) Las  
6 demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.  
7 Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal,  
8 judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar  
9 como Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Contratar personal; y,  
10 d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este  
11 estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE**  
12 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad  
13 con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
14 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**  
15 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá  
16 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los  
17 casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la  
18 compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
19 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello  
20 que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos,  
22 leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los Accionistas constituyentes  
24 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la compañía de  
25 **OCHOCIENTOS 00/100** dólares de los Estados Unidos de América es  
26 suscrito íntegramente de la siguiente manera: **ESTEBAN JOSÉ NOBOA**  
27 **CARRIÓN** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
28 de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una y **JUAN MARTÍN**

Cecilia Calderon Jacome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

**ESTEBAN JOSÉ NOBOA**  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN CHAVACHIN  
CARRIÓN suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas  
de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y **JUAN MARTÍN**

1 AGUIRRE MORALES, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y  
2 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los  
3 Accionistas declararan bajo juramento que pagarán en numerario el cien por  
4 ciento del capital una vez inscrita la escritura pública de constitución en el  
5 Registro Mercantil, para lo cual lo depositarán en una institución financiera  
6 bajo el control de la Superintendencia de Bancos. CLÁUSULA QUINTA:  
7 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente  
8 General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y  
9 responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor  
10 ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN. Entre sus atribuciones consta la de  
11 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo  
12 de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al  
13 Estatuto Social y la Ley. CLÁUSULA SEXTA: Quedan facultados los  
14 abogados Esteban Noboa Carrión y Melissa Trujillo Acosta para que,  
15 indistintamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias  
16 para la constitución de la compañía. Agregue usted señor notario las demás  
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogado  
18 Esteban Noboa Carrión, Matrícula No. Cero nueve - dos mil catorce -  
19 quinientos ochenta y seis, Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA  
20 MINUTA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido  
21 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura  
22 pública.- Léida esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz  
23 a los comparecientes, dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes,  
24 quienes suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY  
25 FE. \_\_\_\_\_

26  
27  
28





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/07/2015 05:06 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7704440  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0917291981 NOBOA CARRION ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TEMPUSLIMIT S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES; PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 05:06 PM

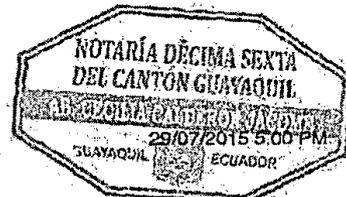
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL







Factura: 001-005-00001291



20150901016P14055



NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

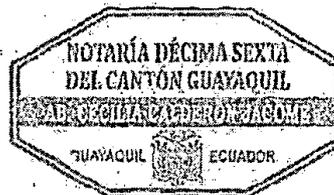
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901016P14055					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGANTE POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NOBOA CARRIÓN ESTEBAN JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917291981	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUIRRE MORALES JUAN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717189763	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>OTORGANTE POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTÁ FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA  
Ab. CECILIA CALDERON JACOME DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
Notaría XVI del Cantón TEMPU LIMIT S.A. CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO  
Guayaquil DEL 2.015.

*[Handwritten Signature]*

ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN

C.C. 0917291981

C.V. 018 - 0223

*[Handwritten Signature]*  
JUAN MARTÍN AGUIRRE MORALES

JUAN MARTÍN AGUIRRE MORALES

C.C. 1717189763

C.V. 002 - 0087

*[Handwritten Signature]*

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL

*[Vertical Stamp]*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

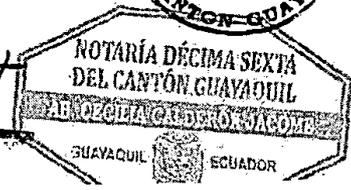
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *[Handwritten]* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Yo **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario del Cantón  
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregada por  
el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978  
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo  
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y  
conforme del documento que se me ha exhibido en 6  
fojas útiles y que esta fotocopia con la nota respectiva  
se ha incorporado en el libro de Diligencias que al  
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, 28 / Agosto / 2015



*[Handwritten Signature]*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

T. 24248  
Factura # 005-1291  
Nº 2015-09-01-016-PHOS  
No. // 2015



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

TEMPUSLIMIT S.A. \_\_\_\_\_

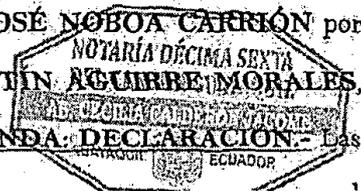
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00 \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600 \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de agosto del dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta de este Cantón, comparecen: el señor ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; y, el señor JUAN MARTÍN AGUIRRE MORALES, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, personas capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el señor ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN por sus propios derechos y el señor JUAN MARTÍN AGUIRRE MORALES, por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION. Las



Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1. partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato  
2. de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las  
3. actividades que se mencionan más adelante. CLÁUSULA TERCERA:  
4. ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,  
5. NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina  
6. TEMPUSLIMIT S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el  
7. cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien  
8. años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este  
9. plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de  
10. Accionistas tomada de conformidad con la Ley. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
11. OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios de  
12. asesoramiento de cualquier clase en materias de asesoría jurídica, económica,  
13. contable, financiera o tributaria. Asimismo, la compañía podrá realizar  
14. actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra,  
15. sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados, al  
16. asesoramiento y representación en procedimientos civiles, penales, laborales  
17. y/o de cualquier otra índole. Complementariamente, para cumplir con su  
18. objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
19. contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan  
20. como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas  
21. de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar  
22. otros actos o contratos distintos no relacionados con su objeto, salvo los que  
23. ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de  
24. investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de  
25. orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras  
26. sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del  
27. extranjero. ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,  
28. IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES.

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

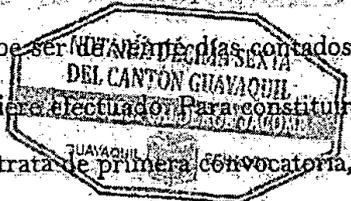


1. **VALOR NOMINAL Y CLASE.-** El capital autorizado de la compañía es de  
2. **UN MIL SEICIENTOS 00/100** dólares de los Estados Unidos de América  
3. (USD\$1.600,00). La compañía cuenta con un capital suscrito de  
4. **OCHOCIENTOS 00/100** dólares de los Estados Unidos de América (USD  
5. \$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
6. dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la  
7. ochocientos inclusive, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

8. **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El  
9. gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente  
10. constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los Accionistas, aún  
11. cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su  
12. Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el  
13. presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su  
14. Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos  
15. presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta  
16. General de Accionistas en calidad Ad-Hoc. **ARTÍCULO QUINTO:**

17. **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente  
18. General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la  
19. forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y  
20. además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La  
21. Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en el mencionado  
22. artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General  
23. debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y  
24. cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma ley. Tratándose de  
25. convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo  
26. para que se celebre la junta correspondiente debe ser **diez días** contados  
27. desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir  
28. quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria,

Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Séptima Sexo  
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

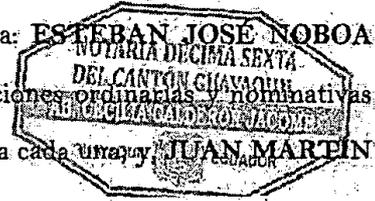
1 el número de accionistas que representen por lo menos a la mitad del capital  
2 social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
3 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En  
4 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
5 convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
7 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la  
10 celebración de la junta; tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y  
11 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**  
12 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
13 Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la  
14 compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y  
15 Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar  
16 Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de  
17 Negocios de la Administración de la Compañía; y, f) Las demás que le asinga  
18 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE**  
19 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE**  
20 **ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y Gerente  
21 General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco  
22 años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente  
24 de manera individual o conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las  
25 siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y  
26 extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y  
27 administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la  
28 compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes.

Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



1 derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas  
2 Ley; d) Enajenar los bienes de la compañía; e) Presidir la Junta General; f)  
3 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar  
4 por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar  
5 Vicepresidentes y asignar sus funciones; h) Endeudar a la compañía; i) Las  
6 demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.  
7 Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal,  
8 judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar  
9 como Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Contratar personal; y,  
10 d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este  
11 estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE**  
12 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad  
13 con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
14 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**  
15 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá  
16 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los  
17 casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la  
18 compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
19 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello  
20 que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos,  
22 leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los Accionistas constituyentes  
24 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la compañía de  
25 **OCHOCIENTOS 00/100** dólares de los Estados Unidos de América es  
26 suscrito íntegramente de la siguiente manera: **ESTEBAN JOSÉ NOBOA**  
27 **CARRIÓN** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
28 de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una y **JUAN MARTÍN**

*Cecilia Calderon Jacome*  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 AGUIRRE MORALES, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y  
2 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los  
3 Accionistas declararan bajo juramento que pagarán en numerario el cien por  
4 ciento del capital una vez inscrita la escritura pública de constitución en el  
5 Registro Mercantil, para lo cual lo depositarán en una institución financiera  
6 bajo el control de la Superintendencia de Bancos. CLÁUSULA QUINTA:  
7 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente  
8 General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y  
9 responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor  
10 ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN, Entre sus atribuciones consta la de  
11 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo  
12 de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al  
13 Estatuto Social y la Ley. CLÁUSULA SEXTA: Quedan facultados los  
14 abogados Esteban Noboa Carrión y Melissa Trujillo Acosta para que,  
15 indistintamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias  
16 para la constitución de la compañía. Agregue usted señor notario las demás  
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogado  
18 Esteban Noboa Carrión, Matrícula No. Cero nueve - dos mil catorce -  
19 quinientos ochenta y seis, Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA  
20 MINUTA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido  
21 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura  
22 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz  
23 a los comparecientes, dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes,  
24 quienes suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual. DOY  
25 FE. \_\_\_\_\_  
26  
27  
28





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 05:06 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7704440  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917291981 NOBOA CARRION ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TEMPUSLIMIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL:	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES; COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 05:06 PM

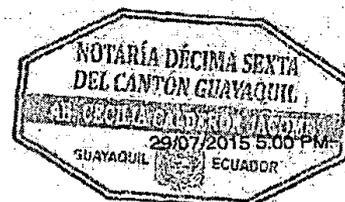
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCHA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



# TEMPUSLIMIT S.A.

Guayaquil, 19 de agosto de 2015

Señor  
Esteban José Noboa Carrión  
Ciudad:-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en el acto constitutivo de la compañía TEMPUSLIMIT S.A. celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía, por un periodo de cinco años, con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía TEMPUSLIMIT S.A. consta en la escritura pública que autorizó la Notaria Décima Sexta de Guayaquil el 19 de agosto de 2015.

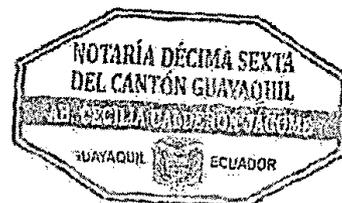
Atentamente,

Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

*Juan Martín Aguirre*  
Juan Martín Aguirre Morales  
Socio Fundador  
C.C. 1717189763

**RAZON:** Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede, siendo mi nacionalidad ecuatoriana.- Guayaquil, 19 de agosto de 2015.

*Esteban José Noboa Carrión*  
Esteban José Noboa Carrión  
C.C. 0917291981





Factura: 001-005-000001291



20150901016P14055



NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

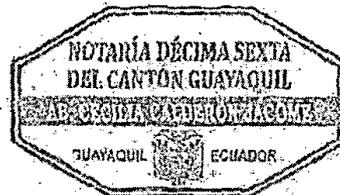
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901016P14055					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2016					
<b>OTORGANTES</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Integritista	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NOBOA CARRION ESTEBAN JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917291981	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUIRRE MORALES JUAN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717189763	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Integritista	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA  
Ab. CECILIA CALDERON JACOME DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
Notaria XVI del Cantón GUAYAQUIL TEMPUSLIMIT S.A. CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO  
DEL 2.015.

*[Handwritten Signature]*

ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN

C.C. 0917291981

C.V. 018 - 0223

*[Handwritten Signature]*

JUAN MARTÍN AGUIRRE MORALES

C.C. 1717189763

C.V. 002 - 0087

*[Handwritten Signature]*

Ab. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *[Handwritten Signature]* TESTIMONIO QUI  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



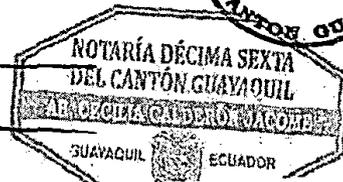
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón  
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por  
el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978  
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo  
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y  
conforme del documento que se me ha exhibido en 6  
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
la he incorporado en el libro de Diligencias que al  
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, 29 / Agosto / 2015

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/09/2015 11:08 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7707665

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0917291981 NOBOA CARRION ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TEMPUSLIMIT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2015 11:08 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

01/09/2015 11.01



**INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. (CABLASA)**

Guayaquil, 5 de diciembre de 2014

Señor Doctor  
**Ricardo Noboa Bejarano**  
Ciudad.-

40551

De mis consideraciones:

11641-83

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. (CABLASA)**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el periodo de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted representará legalmente a la empresa conjuntamente con el Gerente General, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, en los artículos duodécimo y décimo tercero.

La escritura de constitución de la compañía **INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. (CABLASA)** se otorgó ante el Ab. Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el 18 de febrero de 1983 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 21 de abril de 1983.

Atentamente,

  
**Vivian Noboa Carrión**  
Secretaria Ad Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. (CABLASA). Guayaquil, 5 de diciembre de 2014.

  
**Dr. Ricardo Noboa Bejarano**

El doctor Ricardo Noboa Bejarano es de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía No. 0904242864 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD REGISTRO MERCANTIL-ADJUNTA. GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.730  
FECHA DE REPERTORIO: 20/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO: 12:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TEMPUSLIMIT S.A.**, de fojas 74.848 a 74.866, Registro Mercantil número 3.686. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TEMPUSLIMIT S.A.**, a favor de **ESTEBAN JOSE NOBOA CARRION**, de fojas 33.584 a 33.586, Registro de Nombramientos número **10.638.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 24 de agosto de 2015.

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el B. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 1 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,**

Guayaquil, 28 / Agosto / 2015

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO



# TEMPUSLIMIT S.A.



Guayaquil, 19 de agosto de 2015

Señor  
**Esteban José Noboa Carrión** ✓  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en el acto constitutivo de la compañía **TEMPUSLIMIT S.A.** celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía, por un período de cinco años, con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía **TEMPUSLIMIT S.A.** consta en la escritura pública que autorizó la Notaria Décima Sexta de Guayaquil el 19 de agosto de 2015.

Atentamente,

*Juan Martín Aguirre*  
**Juan Martín Aguirre Morales**  
**Socio Fundador**  
**C.C. 1717189763**

**RAZON:** Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede, siendo mi nacionalidad ecuatoriana.- Guayaquil, 19 de agosto de 2015.

*Esteban José Noboa Carrión*  
**Esteban José Noboa Carrión** ✓  
**C.C. 0917291981**

LOS DATOS DE ESTA



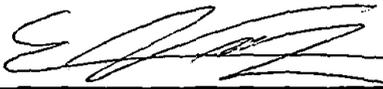


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TEMPUSLIMIT S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TEMPUSLIMIT S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> PEDRO CARBO	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> GENERAL CORDOA	<b>NÚMERO:</b> 1021	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. 9 DE OCTUBRE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> SAN FRANCISCO 300 piso 15	<b>OFICINA No.:</b> 1	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 42560600	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> enoboa@noboabejarano.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0995551122	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Frente a Plaza San Francisco			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Esteban José Noboa Carrión			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0917291981		709277	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 SEP 2015

**RECIBIDO**  
 NANDY MORALES R.  
 Hora: 10:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

31/AUG/2015 11:20:48

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33680 - 0

TEMPUSLIMIT S.A. ESTABAN NOBOA

Expediente:

704277

RUC:

[Empty box]

Razón social:

[Empty box]

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 40  
Digitando No. de trámite, año y verificador =